

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 30 de julio de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesiones, Especial del 11-06-2021, Ordinaria del 18-06-2021 y Extraordinaria 24/06/2021

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- 2. Expediente Interno Nº 1456/12 MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO HCD. Proyecto de decreto.
- **3.** El Expediente Nº 4123-1519/2020 Cpo. 1 COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD PROYECTO OBSERVATORIO (VIOLENCIA Y ADICCIONES). Proyecto de ordenanza.
- **4.** Expediente Interno N° 2510/2021 IRREGULARIDADES CAMBIO DE TITULARIDAD OVIEDO (SANTA ROSA DE LIMA LOTES 6, 7 Y 8 Mnz. 465). Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- 5. Expediente Nº 4123-1424/16 (DE) CAMIÓN DE LA ECONOMIA POPULAR. Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente N° 4123-2019/21Cpo. 1 Convenio desaguespluviales-cuenca 5- Av. Espora y Arcachon-FIM 2021. Proyecto de ordenanza.
- **7.** Expediente Nº 4123-3383/2011 Alc. 1 HABILITACIÓN TAXI PERSONA CON DISCAPACIDAD LIC. 1110 ANEXO 1. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente Nº 4123-1319/2020 Cpo. 1 PROTOCOLO. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES UTF PINAMAR TEMPORADA 2020/21. Proyecto de comunicación.
- **9.** Expediente Nº 4123-2078/2021 CONVENIO DESAGÜES PLUVIALES CUENCA 3 LAUTARO Y ESTOCOLMO FIM 2021. Proyecto de ordenanza.
- **10.** Expediente Nº 4123-2080/2021 CONVENIO PREIMBA REPARACION DE ASFALTO. Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente Interno Nº 2492/2021 Asociación de Veteranos de Guerra Pinamar Solicitan Construcción de Monumento... Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **12.** Expediente 4123-1380/2021 Cpo. 1 Alc. 11 LICITACIÓN PÚBLICA 8/21. ADQUISICIÓN DESCARTABLES SALUD. TRATAMIENTO OFERTAS ÚNICAS ANEXO XI. Proyecto de ordenanza.
- 13. Expediente N° 4123-1393/20 Cpo. 1 Solicitud Agente leg. 3454. Proyecto de ordenanza.
- 14. Expediente N° 4123-1139/2021 Cpo. 1 Bonificaciones personal especializado ej.2020. Proyecto de ordenanza.
- **15.** Expediente 4123-1208/2021 Cpo. 1 Alc. 4 TRATAMIENTO OFERTAS ÚNICAS ADQUISICIÓN REACTIVOS LABORATORIO PARA SALUD LI. PUB. 7/21. ANEXO 4. Proyecto de ordenanza.
- **16.** Expediente N° 4123-1490/2021 Licitación publica N° 11/2021-Tratamiento de ofertas únicas anexo VII. Proyecto de ordenanza.
- **17.** Expediente Interno N° 2388/2021 Hecho en Pinamar. Proyecto de decreto.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

ORDEN DEL DIA

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

18. Expediente Interno N° 2516/2021 - BLOQUE CAMBIEMOS - UCR - SOLICITUD DE VECINOS NOTA 2792. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

- **19.** Expediente Nº 4123-1619/13 Cpos. 5 y 6 Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.
- **20.** Expediente Interno N°2515/2021 PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL MUNICIPAL. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

		Pinar	mar, 30 de Julio de 2021
S	ecretario del H.C.D.	President	e del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1456/12** caratulado "MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO HCD" y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el derecho a las licencias por maternidad y paternidad de los concejales y concejalas;

Que a partir de la incorporación en nuestra Constitución Nacional de la convención de los derechos del niño, debe ser una prioridad del estado fortalecer los vínculos paternos aun desde antes del alumbramiento;

Que el Inciso 23 del Artículo Nº 75 de nuestra Carta Magna Nacional establece como atribución del Congreso "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen de igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia";

Que el Artículo Nº 36 establece que "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales".

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

- 1.- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material
- 2.- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.
- 3.- De la Juventud. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.
- 4.- De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una proteccion especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial funcion familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar;

Que el Inciso 7º del Artículo Nº 63 de la Ley Orgánica de las Municipalidades constituye como atribución de los Concejos Deliberantes el acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo;

Que este Cuerpo Deliberativo considera una derivación natural del espíritu del constituyente nacional y provincial, la consagración de los derechos a la licencia por maternidad y paternidad de los concejales y concejalas, así como la licencia por enfermedades o accidentes, en el Reglamento Interno de este HCD;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Incorpórese al Reglamento Interno del HCD de Pinamar ($Decreto\ N^o\ 2896/15$) el siguiente TITULO:

TITULO XXIV: De las Licencias por Maternidad, Paternidad y Enfermedad.

Artículo 147º: Los concejales gozarán de un régimen de licencias por enfermedad, nacimiento y adopción, en la misma medida a lo establecido en los art. 46 y 53 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por **Ordenanza Nº 5884/21** o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 148º: Será facultad exclusiva de la Presidencia del Cuerpo el control y aprobación de los certificados médicos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1742/13** caratulado" COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD - PROYECTO OBSERVATORIO (VIOLENCIA Y ADICCIONES)"; y el Expediente 4123-1970/2017 caratulado "PROGRAMA DE ABORDAJE MASCULINA INTRAFAMILIAR que se encuentra en el Departamento Ejecutivo".y 4123-1519/2020, caratulado "PROYECTO DE ABORDAJE A LA VIOLENCIA MASCULINA INTRAFAMILIAR"

CONSIDERANDO:

Que desde el 2015 a raíz de la creación del área de género de la Municipalidad de Pinamar, se está visibilizando con mayor preponderancia la necesidad propia de la temática. Que a raíz de ello se ha entendido que resulta necesario crear un dispositivo municipal para el Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar.

Que la elaboración de del Programa antes mencionado ha dando sus primeros intentos de consolidación mediante el Expte. Nº 1970/2017 "PROGRAMA DE ABORDAJE A LA VIOLENCIA MASCULINA INTRAFAMILIAR", continuando dicha consolidación mediante el **Expediente Nº 1519/20**.

Que el programa tiene como fundamento la consagración de un derecho a la vida sin violencia, la lucha contra los femicidios, el acoso, los abusos, la desigualdad y todo trato discriminatorio que afecta a los más vulnerables, niños y mujeres. Permitiendo mediante este dispositivo que permita integrar al hombre que ejerce violencia en la agenda de las políticas de Estado.

Que el abordaje interdisciplinario de los hombres, denunciados por violencia, permite una respuesta integral a las problemáticas intrafamiliares, siendo una herramienta más para el trabajo articulado con otras instituciones Municipales, que tienen intervención directa con las victimas del agresor, niños, mujeres, incluso otros hombres, sin contar con un espacio que permita a este repensar sus conductas y reflexionar para desaprenderlas, evitando la repetición de patrones conductuales, lo que viene generando a través de los años un desgaste y congestión no solo del sistema judicial, sino de las Instituciones del Estado que no logran responder a tan creciente demanda de violencia.

Por todo ello, es necesario contar con un dispositivo que, pensado como un recurso para el grupo familiar y no exclusivamente para el hombre denunciado, permita reforzar los roles que deriva de la responsabilidad parental, desde el asesoramiento jurídico, la contención psicológica y aporte desde la visión social que estarán orientados a ser respetuosos de las medidas cautelares judiciales y reforzar el cumplimiento de sus obligaciones, alimentarias y de asistencia entre otras.

Que en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra los Derechos de la Mujer (CEDAW) adoptada por la ONU en 1979, la cual fuera un hito fundamental en la lucha contra la violencia machista, quedó expresada que la violencia de género es un delito y no una práctica cultural aceptada o un problema del mundo privado.

Que dentro de la legislación de Argentina corresponde mencionar la sanción de la Ley 26.845 en el año 2009 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que mediante la **Ordenanza Nº 5412/19** este Concejo Deliberante adhirió a la llamada Ley Micaela (Ley Nacional 27.499) y a través de la **Ordenanza Nº 5696/20** a la Ley Provincial N° 15134.

Que por todos los argumentos expuestos, se ve la necesidad de consolidar la presente ordenanza, para que nuestra Localidad cuente con un dispositivo Municipal y gratuito, que brinde a los hombres que ejercen violencia, desaprender las conductas aprendidas y contar con herramientas para la resolución de sus conflictos de manera pacífica, con debido asesoramiento y un espacio de contención, que redundara en claro interés del grupo familiar.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO. Crease el Programa de Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar (PAVMI), para todo agresor implicado en hechos de esa naturaleza, el cual tiene por objeto la disminución de los factores que inciden en la repetición de la violencia intrafamiliar en todas sus formas.

ARTICULO 2: CARACTER PUBLICO Y GRATUITO. El Programa de Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar (PAVMI) es público y gratuito. El acceso al mismo es por propia petición o por derivación de la autoridad judicial.

ARTICULO 3: FINALIDAD DEL PROGRAMA. La intervención se organizara en función de los ciclos de la violencia y los indicadores de peligrosidad del agresor, la urgencia, el riesgo, la gravedad del daño causado y la condición de aquel de ser asesorado jurídicamente por su propio abogado y/o por letrado de servicio de patrocinio jurídico gratuito. La intervención tendera a la recuperación de su estabilidad emocional y la posibilidad de una progresiva remisión de las conductas de maltrato y/o de sometimiento que la originaron y procurara proveer al individuo de aquellos elementos que le permitan retomar el pleno dominio de los recursos intelectuales, morales y afectivos como modo superador de las situaciones que dieran origen a la intervención.

ARTICULO 4: AUTORIDAD DE APLICACION. El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación del Programa, la cual tendrá a su cargo la implementación de acciones para apoyo del entorno familiar y comunitario y la coordinación interinstitucional entre las áreas de la Secretaria de Acción Social y Deporte, la Direccion de Genero y Diversidad, o la que en un futuro la reemplace, Poder Judicial, Policía, entidades religiosas, ONG y organizaciones barriales.

ARTICULO 5: Facultese al departamento ejecutivo a realzar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza. En el caso de no ser viable para este ejercicio se pondrá en vigencia a partir del 2022 una vez incluido dentro del calculo del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 6: Agregar copia de la presente ordenanza a los tres expedientes del visto.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2510/2021 caratulado: IRREGULARIDADES CAMBIO DE TITULARIDAD OVIEDO (SANTA ROSA DE LIMA LOTES 6, 7 Y 8 Mnz. 465); y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de septiembre de 2019 el Sr. Patricio Joel OVIEDO, en calidad de titular de los lotes 6, 7 y 8 de la Mnz. 465, inicia el **Expediente Nº 4123-2338/19** por medio del cual solicita el reemplazamiento de la calle Santa Rosa de Lima entre Corso Elegancia y Nuestras Malvinas;

Que el 21 de febrero de 2020 los vecinos frentistas de la calle Santa Rosa de Lima presentan en el Concejo Deliberante la Nota N° 2447, a través de la cual cuestionan entre otras cosas la titularidad de los lotes:

Que el 13 de marzo de 2020 se aprueba un pedido de informes mediante la Comunicación N° 3782/2020 y se solicita se detenga la apertura de la calle hasta tanto se atienda la inquietud de los vecinos. En concreto se peticionó la remisión de la siguiente información en el plazo de 15 dias:

- a-. Titularidad de los lotes afectados en la actualidad, acompañada de la documentación respaldatoria.
 - b-. Cesión original de la calle Santa Rosa de Lima.
 - c-. Mensura realizada al momento de la apertura de la calle.
 - d-. Nuevo plano de mensura donde se proyecta el nuevo trazado de la calle;

Que el 20 de noviembre de 2020 ante la falta de respuesta del Departamento Ejecutivo al informe solicitado oportunamente, se sancionó la Comunicación N° 3853/2020 reiterando en todos sus términos el pedido;

Que el 01 de diciembre de 2020 el Departamento Ejecutivo remitió a este Cuerpo Deliberativo el **Expediente Nº 4123-2338/19**;

Que a fs. 20/34 se encuentra agregada una Escritura Pública de compraventa por tracto abreviado de los lotes 6, 7 y 8, entre la Sra. Nancy Aracelys Norma REAL y el Sr. Patricio Joel OVIEDO, ante el Notario Titular del Registro N° 4 del Partido de Tandil Marcelo Saul CIFUENTES;

Que del análisis de las actuaciones se detectaron las siguientes irregularidades:

- a-. El DNI del titular anterior, el Sr. Eduardo SAUZE, no es consistente con la fecha de compra de los terrenos al Sr. Augusto HUGUIER.
 - b-. Los lotes contaban con una deuda tributaria significativa.
 - c-. El último asiento en el registro de la propiedad data del año 1929.
- d-. El Sr. Patricio OVIEDO es empleado municipal y su situación económica no es compatible con la adquisición de los tres lotes.
- e-. La Sra. Narcy Aracelys Norma REAL a pesar de supuestamente ostentar titularidad de los lotes desde hace 50 años, no realizó ningún acto posesorio hasta la actualidad.
- f-. El Notario Marcelo Saul Cifuentes cuenta con denuncias previas por el cuestionable ejercicio de su profesión.

Que a raíz de estas irregularidades el 27 de enero de 2021 desde el bloque PROPIN se presentó la correspondiente denuncia penal en la UFID N° 4 de Pinamar;

Que el 08 de febrero de 2021 se presenta una ampliación de la denuncia penal para aportar la siguiente información importante para la investigación:

- a-. El Archivo de la Corte Suprema confirmó la inexistencia del proceso sucesorio del Sr. Eduardo SAUZE.
- b-. La creación de la sociedad Steel Building SA conformada por el Sr. Patricio OVIEDO y el Ex Subsecretario de Inspecciones Sebastian MANRIQUE, cuyo objeto social es llevar a cabo negocios inmobiliarios y construcciones.
 - c-. Se comenzaron dos construcciones de gran envergadura en los lotes.

Que el 24 de febrero de 2021 se realizó un allanamiento en el domicilio del Sr. Patricio Joel OVIEDO donde se secuestró una segunda Escritura Pública relacionada a los mismos lotes plagada de inconsistencias. Algunas de las irregularidades detectadas son las siguientes:

- a-. En la primera Escritura el Sr. Eduardo Sauze figura con estado civil soltero, mientras en la segunda su estado civil sería casado con la Sra. Mercedez Lozano de Sauze.
- b-. La sucesión de Eduardo Sauze en la primera escritura dice haber tramitado en el Expediente Nº 2168 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, mientras que en la segunda escritura dice haber tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 sin especificar el año o el número de expediente. En ambos casos el Archivo de la Corte Suprema de Justicia confirmó que no se encontraron actuaciones que coincidieran con las detalladas.
- c-. La vendedora en la primera escritura es la Sra. Nancy Aracelys Norma Real, mientras que en la segunda es el Sr. Jose Roberto Zanardelli (ambas personas mayores de 80 años).
- d-. Los montos de las operaciones son irrisorios y difieren notablemente del valor de mercado. En la primera escritura es de \$1.000.000 y en la segunda es de \$400.000.
- e-. Ambos escribanos, el Dr. Marcelo Saul CIFUENTES y la Dra. Maria Alejandra MANFREDI, tienen cuestionamientos graves en el ejercicio de su actividad profesional.

Que el 24 de febrero de 2021 también se realizó el allanamiento de la Escribania Cifuentes en busca de la escritura y su documentación respaldatoria, no se encontró ningún antecedente ni documento sobre la Escritura Pública y la explicación del notario fue la supuesta "encuadernación" de los documentos, hecho que posteriormente se comprobó era falso;

Que la presentación de documentos con datos falsos para solicitar un permiso de Obra es causal suficiente para proceder a la suspensión preventiva de los trabajos en los lotes y abstenerse de otorgar nuevas autorizaciones hasta tanto se esclarezca la situación;

Que en virtud de los graves hechos denunciados este Cuerpo Deliberativo solicita que se inicien las actuaciones presumariales al empleado Patricio Joel OVIEDO y se arbitren los medios necesarios para suspender preventivamente los avances de obra;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo el inicio de las actuaciones presumariales en relación al empleado municipal Patricio Joel OVIEDO Legajo N° 3626 según lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2: Procédase a la clausura preventiva de las obras ubicadas en los lotes 6, 7 y 8 de la Mnz. 465 de la localidad de Mar de Ostende y la suspensión de cualquier procedimiento que tenga por finalidad autorizar nuevos planos o ampliaciones hasta tanto se esclarezca la situación dominial de los bienes en cuestión.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1424/16 Cuerpo 1** caratulado: CAMION DE LA ECONOMIA POPULAR que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2765** ciudadano Daniel Freddi en representación del Movimiento Evita formula solicitud para la instalación del Camión de la Economía Popular una vez al mes

Que el Sr. Intendente por Decreto Municipal N° 1572/18 autorizó la instalación de un Camión de Precios Justos (hoy de la Economía Popular) en las instalaciones del Club Nuevo Amanecer de Ostende y posteriormente en la zona de Plaza Bolivia, el día 27 de julio de 2018.

Que a fs. 16 del expediente del visto la Jefatura de Gabinete emitió un dictamen positivo a lo peticionado atento que se trata de un evento con finalidad social.

Que en el año 2020 se volvió a solicitar la autorización del ingreso del camión mediante Nota Nº 2497; que en función de la pandemia covid, se giro al Departamento Ejecutivo mediante Nota Interna Nº 132 de Presidencia del Cuerpo para que los funcionarios emitieran dictamen correspondiente, no obteniéndose respuesta.

Que resulta necesario emitir el acto administrativo que viabilice la autorización del emplazamiento del Camión de la Economía Popular y la eximición del pago de canon por ocupación de espacio público.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorícese a partir del 01 de Agosto hasta el 31 Diciembre de 2021 a la instalación del Camión de la Economia Popular un día al mes en el Partido de Pinamar siempre que se encuentre a una distancia de 200 metros de un comercio habilitado del rubro alimentos.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición del pago correspondiente al derecho al uso del espacio Público, de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del Partido de Pinamar, como así también todo tributo que grave sobre la actividad citada en el artículo anterior

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del Espacio Público en mejores condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la actividad comercial.

ARTICULO 4: Incorpórese la Nota Nº 2765, al expediente del Visto.

ARTICULO 5: Notifíquese a la oficina de Bromatología y a la Subsecretaria de Inspecciones Generales.

ARTICULO 6: Comuníquese al Depertamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2019/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Convenio desagues pluviales-cuenca 5- Av. Espora y Arcachon-FIM 2021" y;

CONSIDERANDO:

Que existe a fs. 25, 26, 27 y 28 del expediente del visto Convenio Marco, firmado el dia 17 de junio del año 2021, identificado como CONVE: 2021-17267527-GDEBA-DGALMIYSPG que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho vinculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos;

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio Marco, firmado el día 17 de Junio del año 2021, identificado como CONVE: 2021-1726527-GDEBA-DGALMIYSPG, suscrito ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce a fs. 25, 26, 27 y 28 del **Expediente Nº 4123-2019/21**.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3383/11 Alcance 1** caratulado "HABILITACION TAXI PERSONA CON DISCAPACIDAD LIC. 1110 ANEXO 1" y el **Expediente Interno Nº 1407/11** caratulado "FLORENCIA ANDREA SIVORI - SOLICITUD DE LICENCIA DE TAXI POR DISCAPACIDAD" ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4003/11** se le otorga una Licencia de Taxi por discapacidad a la Sra. Florencia Andrea Sívori;

Que a fs. 6 del expediente del visto, la señora Florencia Sivori, Dni N°: 33.519.489, presenta nota en el Departamento Ejecutivo, en carácter de titular de la licencia de Taxi N° 1110 otorgada por discapacidad, donde solicita el cambio de modalidad de licencia a Regular para poder transferirla a su madre Sra. Andrea Emperatriz Trotta, DNI N° 20.227.560 debido a su situación socio económica.

Que en los últimos años, la Sra. Sivori pudo mejorar su condición de salud y decidió no volver a tramitar su certificado único de discapacidad.

Que la peticionante se compromete a abonar la totalidad de lo adeudado;

Que las cuestiones planteadas a este Honorable Cuerpo fueron analizadas en la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, donde se ve con agrado formalizar el acto administrativo que lo autorice.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese la Modalidad de la Licencia de Taxi N° 1110 de licencia por discapacidad, otorgada a la señora Florencia Sivori, Dni N°: 33.519.489, a Licencia Regular la cual será otorgada a la Sra. Andrea Emperatriz Trotta, DNI N° 20.227.560.

ARTICULO 2: La licencia de Taxi Nº 1110 no podrá ser transferida o vendida por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgacion de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1319/20 Cuerpo 1** Caratulado: "PROTOCOLO. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES UTF PINAMAR TEMPORADA 2020/21" y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Nº 3907/21 se le solicita al Departamento Ejecutivo que remita un informe detallado de las UTF del frente marítimo de Pinamar que hayan iniciado el trámite de certificación de Normas IRAM 42.100 en concordancia con la **Ordenanza Nº 4442/14** Art.3;

Que la Dirección de Frente Marítimo informa que no cuenta con información oficial o constancias fehacientes del inicio del tramite de certificacion IRAM 42.100;

Que al contar con la información de que ninguna UTF ha iniciado la certificación, la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, decide remitir el expediente del visto a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente **Expediente Nº 4123-1319/20 Cuerpo 1** Caratulado: "PROTOCOLO. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES UTF PINAMAR TEMPORADA 2020/21" al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2078/21** caratulado "CONVENIO DESAGÜES PLUVIALES - CUENCA 3 - LAUTARO Y ESTOCOLMO - FIM 2021" ; Y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la suma de \$8.949.243,95 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100), a efectos de financiar el proyecto de obra "PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CUENTA Nº3, CALLE LAUTARO Y ESTOCOLMO-OSTENDE"

Que existe a fs. 9, 10, 11 y 12 del expediente del visto, el Convenio Marco, firmado el día 13 de Julio del año 2021, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires:

Que dicho vínculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos;

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio Marco, firmado el día 13 de Julio del año 2021, suscripto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce a fs. 9, 10,11 y 12 del expediente N° 4123-2078/2021.

ARTICULO 2: Déjese establecido que el convenio obrante de fojas 9 a 12 debe ser registrado a través de la dirección de administración y darle viabilidad a la continuidad del la tramitación.

ARTICULO 3: Agréguese como ANEXO I de la presente el Convenio Marco, firmado el día 13 de Julio del año 2021, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2080/21** caratulado "CONVENIO PREIMBA - REPARACION DE ASFALTO" : Y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la evaluación y aprobación del proyecto de obra "REPARACION DE CALLES ASFALTADAS DE PINAMAR", por el monto de \$20.104.500,00.- (PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS);

Que existe a fs. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del expediente del visto, el Convenio Marco, firmado el día 13 de julio del año 2021, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho vínculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires-PREIMBA;

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa;

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologuese el Convenio Marco, firmado el día 13 de Julio del año 2021, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires-PREIMBA suscripto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce a fs 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del **Expediente Nº 4123-2080/21**.

ARTICULO 2: Déjese establecido que el convenio obrante de fojas 19 a 24 debe ser registrado a través de la dirección de administración y darle viabilidad a la continuidad del la tramitación.

ARTICULO 3: Agréguese como ANEXO I de la presente, el Convenio Marco, firmado el día 13 de julio del año 2021, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2492/21 Cuerpo 1** caratulado "Asociación de Veteranos de Guerra Pinamar Solicitan Construcción de Monumento" y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Veteranos de Guerra mediante **Nota Nº 2734** solicitan la construcción de un monumento donde se quiere homenajear a la Fuerza Aérea Argentina al cumplirse en el año 2022, 40 años de la recuperación de las Islas Malvinas.

Que mediante la Comunicación Nº 3892/2021 se envía la petición al Departamento Ejecutivo para que analice la viabilidad del proyecto.

Que a fs. 16 y 17 del expediente del visto, luce informe de la Secretaría de Planeamiento donde se autoriza la construcción del monumento en el Boulevard de acceso a la ciudad, siendo un lugar elegido por la Asociación.

Que la Secretaría de Planeamiento señala y determina tener en cuenta lo siguiente;

Que no se podrán realizar actos en el lugar que ocasionen congestiones de transito y/o posibles accidentes que pudieran producirse por las detenciones en la cinta asfáltica de una vía rápida;

Que no estará permitido el estacionamiento vehicular en las cercanías del monumento, sobre el boulevard y que no se colocaran a futuro placas u otros objetos además del monumento colocado en esta oportunidad;

Que tampoco se permitirá la colocación de cartelería de ningún tipo que contamine visualmente el sector verde del boulevard y la única cartelería permitida podrá ser sobre la mano frente al boulevard con una pequeña reseña, del mismo tamaño de los carteles verdes viales de ruta y que antes de ser colocado deberá estar aprobado su tamaño y ubicación por la Dirección de Planificación de Espacios Públicos:

Que corre por cuenta de la Asociación de Veteranos de Pinamar, comprobar el estado y asumir el mantenimiento anual de dicho monumento y dar cumplimiento a la **Ordenanza Nº 2392/99**, en su artículo 3º, "código de preservación Patrimonial" donde sita; "Serán autoridades de aplicación de la presente, las Secretarias de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Planeamiento y de la Secretaria de Turismo, Cultura y de la Producción, a través de la Dirección de Cultura, según se trate de bienes inmuebles y muebles, registrables y no registrables respectivamente" .

Que la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ve con agrado la confección de la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la Asociación Veteranos de Guerra de Pinamar, la instalación de una Hélice de C-130 en el Boulevard de acceso a la ciudad, de acuerdo con los dictámenes del Departamento Ejecutivo en fs. 16 a 17 del Expediente del visto.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

EI **Expediente Nº 4123-1380/21 Cuerpo 1 Alcance 11** caratulado "LICITACION PUBLICA 8/21. ADQUISICION DESCARTABLES SALUD. TRATAMIENTO OFERTAS UNICAS - ANEXO XI"; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal Nº 3511/2021 se adjudicaron renglones y oferentes de la Licitación Pública Nº 08/2021 para la adquisición de descartables para la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que en varios renglones se cotizó un solo oferente, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del decreto citado, en el marco de la dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que al oferente Qualimed SA se le adjudican los siguientes renglones de única oferta, N° 6 por un monto de \$5.625,00; N° 98 por un monto de \$48.006,00; N° 115 por un monto de \$4.088,70; y N° 116 por un monto de 4.088,70 dando un importe total de PESOS SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$61.808,40)

Que en fs.132 del expediente del visto, se ordena en su último párrafo la confección del presente.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas al oferente y por los renglones que se detallan, comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1511/2021 de adjudicación de la Licitación Pública N° 08/2021, que dispone la adquisición de descartables para la Secretaría de Salud de Pinamar, en concordancia con lo expresado en el Artículo 6 del acto mentado:

- Qualimed SA, los renglones: 6, 98, 115 y 116.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1393/20 Caratulado: "Solicitud Agente leg. 3454"; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente del visto, la Sra. Senra Analía Verónica, legajo N° 3454 solicita se le abone en un plazo perentorio de 48 hs, los estipendios resultantes de las 45 hs. al 50% y 37 hs. al 100% trabajadas en concepto de horas extras, adeudadas desde el mes de noviembre y diciembre de 2019, más los intereses correspondientes por el plazo transcurrido.

Que en fs. 11 la Dirección de Personal expresa que efectivamente se adeudan las horas reclamadas a la Sra. Senra Analía Verónica, conforme surge del informe obrante a fs. 8/10, debiendo remitirse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento atento a que se trata de un periodo anual vencido;

Que a fs. 16 el Departamento de Liquidación de Haberes informa calculo nominales del importe total a registrar por el ejercicio 2019 por la suma de pesos cuarenta mil dieciocho con sesenta y un centavos (\$40.018,61);

Que a fs. 14 el Departamento Ejecutivo solicita la elaboración del **Proyecto de Ordenanza** para su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio vencido corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en su cumplimiento a lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de los importes correspondientes al ejercicio 2019, y cuyo detalle obra en folio 16 del reconocimiento de Deuda por horas extras al agente municipal Senra Analía Verónica, legajo N° 3454, aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones administrativas.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de gastos que corresponda.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1139/21 Caratulado: "Bonificaciones personal especializado ej.2020" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el otorgamiento de bonificaciones a trabajadores de Servicios Urbanos, dispuestas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/2019, Anexo II-Escalafón Especializado Servicios Urbanos- Operario Especializado;

Que se trata de pagos adeudados en el ejercicio 2020;

Que para ello en fs. 2/5 toma intervención la Junta de Calificaciones y Ascensos, aprobando el cometido y dando continuidad a la tramitación.

Que de fs. 11/129 corre adjunta matrices anuales, en donde consta sueldos básicos, horas extras percibidas y otros extremos;

Que a fs. 33 la Jefatura de Gabinete entiende prudente aplicar en la materia lo establecido en al Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración, atento que se trata de deuda contraída en el ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que el importe real a registrar se desprende de la providencia de fs. 32 emitida por el Departamento de Liquidación de Haberes;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Provecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de los agentes, señores Yugar Laura Cristian Legajo 2988, Padalino Suarez Bruno Legajo 2625, Duarte Mario Legajo 1445, Mendez Rodrigo Legajo 3467, Theiller Maximiliano Legajo 3053, Figueredo Antonio Legajo 1593, Dantonio Francio Legajo 2974, Milicay Hector Legajo 2546, Villar Miguel Legajo 2547, Gonzalez Gabriel Legajo 4067, Nigro Ian Legajo 3216, de acuerdo a lo especificado a fs. 32 por el Departamento de Liquidación de Haberes, en el marco de lo prescripto en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: Se deja establecido que el costo salarial nominal a registrar por el ejercicio 2020, asciende a la suma total de \$496.255, 32 de acuerdo a los detalles parciales obrante las actuaciones del visto.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cometido se imputara al Presupuesto de gastos en vigencia.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1208/21 Cuerpo 1 Alcance 4** caratulado "TRATAMIENTO OFERTAS UNICAS ADQUISICION REACTIVOS LABORATORIO PARA SALUD LI. PUB. 7/21. ANEXO 4"; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal Nº 1381/2021 se adjudicaron los renglones y oferentes de la Licitación Pública Nº 07/2021 para la adquisición de reactivos de laboratorio para Secretaria de Salud de Pinamar;

Que en varios los renglones se cotizó a un solo oferente, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del decreto citado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que al oferente RADIOGRAFICA OESTE SRL se le adjudican los renglones N° 12, 16, 51, 52, 53, 66, 68, 72,74,75, 76, 77,81 85,94,106, 146, 147,148, 150, 151 y 153 de única oferta, por un monto total de UN MILLON, QUINCE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 1.015.449,81);

Que al oferente SIGISMONDI JOSE se le adjudican los renglones N° 35,124, 125 y 126 de única oferta, por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS NUEVE CON 82/100 (\$ 269.209,82);

Que al oferente DE LA CANAL ADRIANA SANDRA se le adjudican los renglones N° 67, 90, 113,114, 117, 135,142, 143 y 155 de única oferta, por un monto total de UN MILLON, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 1.732.253,92);

Que en fs. 66 del expediente del visto, en el último párrafo se ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas de les oferentes, por los renglones que se detallan a continuación, comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1381/2021 de adjudicación de la Licitación Pública Nº 07/2021, que dispone la adquisición de reactivos de laboratorio para la Secretaría de Salud de Pinamar, en concordancia con lo expresado en el Artículo 3 del acto mentado:

RADIOGRAFICA OESTE SRL, los renglones 12, 16, 51, 52, 53, 66, 68, 72,74,75, 76, 77,81 85,94,106, 146, 147,148, 150, 151 y 153.

SIGISMONDI JOSE, los renglones 35,124, 125 y 126.

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, los renglones 67, 90, 113,114, 117, 135,142, 143 y 155

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1490/2021 Caratulado: "Licitación publica N° 11/2021-Tratamiento de ofertas únicas anexo VII" y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1141/2021 se procedió al llamado a Licitación Publica Nº 11/2021 para la adquisición de materiales eléctricos para las distintas áreas municipales;

Que con fecha 14 de junio de 2021 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado;

Que en varios de los renglones cotizo un solo oferente, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del decreto citado, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que al oferente CASA BLANCO S.A se le adjudicaron los renglones Nº 4, 6, 61, 83 Y 84 de única oferta, por un monto total de Pesos Ciento cuarenta y un mil quinientos siete (\$141.507)

Que al oferente YLUM se le adjudicaron los renglones N° 54, 59, 64, 72 Y 82 de única oferta, por un monto total de Ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 25/100 (\$166.399,25)

Que en fs. 103 último párrafo se ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Provecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese las únicas ofertas de los oferentes y por los renglones que se detallan, comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo de adjudicación de la Licitación Publica N° 11/2021, que dispone la adquisición de materiales eléctricos para las distintas áreas municipales, en concordancia con lo expresado en el Articulo 5 del acto mentado:

* CASA BLANCO S.A: 4, 6, , 61, 83 Y 84.

* YLUM S.A: 54, 59, 64, 72 Y 82.

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2388/21 Caratulado: "Hecho en Pinamar" y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5953/2021 se incorporó al Programa Hecho en Pinamar aquellos productos desarrollados y/o elaborados en el Taller Protegido a cargo de la ONG "Centro de Organización Juvenil".

Que en el artículo 2 de la ordenanza mencionada con anterioridad se estableció que, aquellos comercios que adquieran los productos realizados por el taller protegido obtendrán un descuento del 50 % en la tasa de Seguridad e Higiene según lo establecido en el Art 1 de la Ordenanza municipal 5673/2020.

Que este Cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que, por el momento ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

La Comisión Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2388/21** Caratulado: "Hecho en Pinamar" al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2516/21** Caratulado: "BLOQUE CAMBIEMOS - UCR - SOLICITUD DE VECINOS NOTA 2792?"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2792/21** vecinos y propietarios de la Localidad de Cariló solicitan en forma urgente, una reunión informativa con las autoridades Municipales, Policiales y Judiciales del Partido de Pinamar, por los hechos delictivos que vienen ocurriendo en la localidad.

Que, a tal efecto, los peticionarios elaboran un cuestionario para que las autoridades respondan.

Que analizada la Nota en la Comisión de Seguridad, se decide remitir la misma al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Seguridad o el Area que corresponda se instrumenten las medidas necesarias para dar respuesta a la misma

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo El **Expediente Interno Nº 2516/21** Caratulado: "BLOQUE CAMBIEMOS - UCR - SOLICITUD DE VECINOS NOTA 2792" para que, a través de la Secretaria de Seguridad se instrumenten las medidas necesarias para dar respuesta a la solicitud de los vecinos de Cariló presentada de fs. 2 a 6 del mismo.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13** C-5 y C-6 Caratulado: "Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. Boleto Estudiantil" y,

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5890/21** se autorizó al Departamento Ejecutivo a la Suscripción del Convenio Marco con la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. para la prestación del Servicio de Transporte Gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares de la Ord. 4219/2012 para la etapa escolar comprendida entre el 01 de Marzo de 2021 hasta el 19 de Julio inclusive de 2021.

Que la Empresa de Transporte 12 de octubre S.R.L. ha presentado solicitud y propuesta económica de Fs. 1081 a 1086 para la firma del nuevo Convenio de prestación del Servicio de Transporte gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares del Partido de Pinamar.

Que en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes se trató propuesta del nuevo convenio marco a celebrar entre la Municipalidad de Pinamar y la Empresa 12 de octubre S.R.L emitiendo dictamen favorable.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la Suscripción del Convenio Marco (que forma parte de la presente como ANEXO 1) con la Empresa de Trasporte 12 de Octubre S.R.L. para la prestación del Servicio de Transporte Gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares de la Ord. 4219/2012 para la etapa escolar comprendida entre el 02 de agosto de 2021 hasta el 23 de diciembre inclusive de 2021.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá establecer en el Convenio una sanción a la Empresa en caso de incumplimiento en la prestación del servicio.

La Multa aplicable será de Mil Módulos a Cinco Mil Módulos (1000 a 5000) conforme a la gravedad de la infracción

ARTICULO 3: Notifíquese de la presente Ordenanza y del anexo correspondiente a la Empresa 12 de Octubre S.R.L, Consejo Escolar de Pinamar y Jefatura Distrital a los efectos de notificar a todos los establecimientos educativos, alumnos, docentes y auxiliares.

ARTICULO 4: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal de la presente.

ARTICULO 5: De forma.

CONVENIO BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILARES. **Ordenanza Nº 4192/12** y **Ordenanza Nº 5654/20** .

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Martín Iván Yeza, con domicilio en Av. Shaw No 18 de Pinamar, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra, La Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio constituido en

calle Chesburgo No 2385 de Ostende, representada en este acto por el Sr. Daniel Germán Faenzio DNI: 22.007.044, apoderado, denominada la Empresa, se conviene en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente tiene su antecedente en el **Expediente Nº 4123-1619/13** Cuerpos 1 al 4, **Ordenanza Nº 4219/12**, **Decreto Nº 0431/13**, Decreto Reglamentario Nº 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19**.

SEGUNDO: El presente tiene por finalidad la implementación, en continuidad progresiva, de la Ordenanza N° 4192/2012 para el año lectivo 2021, mediante un subsidio indirecto a la demanda, materializado a través de la transferencia de valores del mismo por parte de la Municipalidad de Pinamar a la empresa prestataria del servicio Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.

TERCERO: Los beneficiarios del servicio serán los establecidos en la **Ordenanza Nº 4219/12**, **Decreto Nº 0431/13**, Decreto Reglamentario N° 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19**.

CUARTO: El beneficio será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico) y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia N° 1243 con el siguiente documental:

- 1) . El Alumno, el Padre, madre o tutor o quien ejerza la legal representación del alumno regular:
 - a-. Ultimo DNI vigente del alumno.
 - b-. Constancia de Alumno regular firmada y sellada por responsable de la institución.
 - 2) . Los Docentes y Auxiliares personalmente:
 - a-. Recibo de Sueldo.
 - b-. Constancia de Trabajo firmada y sellada por responsable de la Institución Educativa o del Consejo Escolar y/o Jefatura Distrital.

QUINTO: Cumplimentados los requisitos se hará entrega de la Tarjeta SUBE La primera (REGISTRO) se entrega en forma GRATUITA a nombre del usuario quien gozará del beneficio en forma PERSONAL. En caso de pérdida, deterioro o robo, el

beneficiario/usuario/alumno/docente/auxiliar deberá hacerse cargo del costo de la nueva tarjeta. El precio de venta al público de la tarjeta sube es de CINCO veces el valor del boleto mínimo del servicio público automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional de acuerdo a lo establecido con las resoluciones No 114/2018 y No 16/2019 de la Secretaria de Transporte.

SEXTO: Se establece que el beneficio será por períodos mensuales desde el 02/08/2021 hasta el día 01/12/2021 inclusive y por un período de 17 días escolares contado desde el 01/12/2021 hasta el 23/12/2021, fecha en la cual finaliza el grueso de las actividades escolares para estudiantes.

SEPTIMO: La Empresa percibirá el día 10 de cada mes de parte de la Municipalidad de Pinamar, en concepto del valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en el presente convenio, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 (\$1.614.274,11).

OCTAVO: La Empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 16 (dieciséis) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 55 (cincuenta y cinco) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas, en la frecuencia horaria de 07:00 A 22:30 hs de lunes a viernes, y sábados de 10 a 15 hs.

Cada beneficiario podrá hacer uso de hasta 88 viajes mensuales con una limitación temporal de 1 viaje por hora, pero sin limitaciones diarias sobre la cantidad mensual y, una vez agotado el crédito de los ochenta y ocho viajes, los beneficiarios deberán abonar la tarifa ?Residente?. El servicio de los días sábados es bonificado por la empresa, sin costo para el Municipio.

NOVENO: Ante posibles aperturas provinciales respecto del aforo escolar y el incremento de movilidad de la matricula escolar, el municipio se encuentra habilitado para solicitar oportunamente la incorporación de nuevos servicios adicionales en horarios estratégicos que permitan dar respuesta a la nueva situación. Estos servicios serán presupuestados oportunamente a pedido del municipio en el momento de posible necesidad.

DECIMO: Las partes establecen la suspensión automática del presente acuerdo ante la declaración de ASPO por parte del Gobierno Nacional o cambio de a Fase 1 por parte del Gobierno Provincial,

quedando liberada la Municipalidad del pago en concepto de contraprestación.

DECIMOPRIMERO: En caso de suspensión de las clases y actividades escolares por disposición legal emanada de autoridad competente, las partes acuerdan que quedaran relevadas cada una de sus obligaciones durante el periodo que dure dicha suspensión, efectuándose el correspondiente reajuste y descuento al momento del pago del servicio convenido. Para este reajuste, el importe mensual convenido se dividirá por la cantidad de días escolares establecidos en el presupuesto y se multiplicara el importe diario por la cantidad de días que el servicio fue prestado en su totalidad conforme al acuerdo y sobre los días de presencialidad. Para los días de no prespecialidad se suprimirán los 16 servicios especiales, y se abonara el 30 % del valor calculado como diario que permitirá a docentes, estudiantes y auxiliares utilizar los 55 servicios de líneas a los efectos de asistir a las guardias de apertura de escuelas, retiro y entrega de bolsones alimentarios, asistencia para retiro de módulos de trabajo pedagógico-didáctico y otras actividades que tengan relación con la vinculación escolar.

DECIMOSEGUNDO: El monitoreo y supervisión de lo acordado en el presente, se realizará a través de la Dirección de OMIC y Fiscalización de concesiones de servicios públicos del Municipio.

DECIMOTERCERO: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos ya sean judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente y, en caso de discrepancias, ambas partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Pinamar, a las . . . días del mes de de 2021.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno N°2515/2021 caratulado: Bloque Unidad Ciudadana-FDT Programa de Educación Vial Municipal

CONSIDERANDO:

Que la problemática del tránsito reviste diversas aristas que es necesario atender. Una de ellas es la educación y/o concientización de todos los actores usuarios y usuarias del espacio público.

Que a diario se observan variados sucesos de accidentes de bicicletas, motos, automóviles y peatones en las principales arterias, calles céntricas y calles de arena de las localidades que integran el partido de Pinamar y constituyen una problemática de imperioso y urgente abordaje.

Que las infracciones cometidas por conductores de autos, motos, bicicletas, transporte público de pasajeros, e incluso peatones, se producen en su mayoría por trasgresión de las normas teniendo pleno conocimiento de la infracción que se está cometiendo (estacionamiento en doble fila o sobre rampa para discapacitados, exceso de velocidad, ingreso incorrecto en las rotondas, abstención del uso de señales lumínicas -guiño, balizas-, uso del celular durante la conducción, ingesta de alcohol, entre otras), pero en otros casos por desconocimiento o falta de concientización de las mismas.

Que accidentes de magnitud y extrema gravedad provocaron lesiones y/o la pérdida irreparable de vidas humanas, resultando víctimas jóvenes de la comunidad causando un profundo dolor a las y los pinamarenses.

Que se ha sancionado recientemente la Ordenanza N°5728/2020 que crea el Plan de movilidad sustentable donde especifica en el art. 15 que el Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo amplias campañas de información y programas educativos sobre las reglas de circulación, derechos y obligaciones de conductores y peatones.

Que el objetivo de crear un Programa Municipal de Educación Vial propone, entre otras cosas, fomentar en los niños, niñas y adolescentes actitudes que permitan desarrollar hábitos saludables, que adquieran una actitud preventiva, que conozcan los riesgos de las imprudencias que se cometen en la vía pública, y que a partir de ello también influencien de alguna manera en la conducta de los padres y adultos integrantes de sus familias.

Que el estado municipal cuenta con herramientas propias para llevarlo a cabo, como el Programa "Pinamar Aprende" y la facultad de firmar convenios con Universidades públicas y privadas, instituciones intermedias u organismos estatales.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Programa Municipal de Educación Vial en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Pinamar con el objeto de brindar cursos formativos dirigido a niños, niñas y adolescentes en materia de normas de tránsito.

ARTICULO 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo la reglamentación, diseño y difusión del programa, como del material impreso y/o virtual a entregar a las y los alumnos, y toda otra cuestión relacionada a la implementación del mismo.

ARTICULO 3: Instruméntese en etapas, a través de Pinamar Aprende y de otros formatos posibles, para propiciar el acceso al mismo de todos los y las jóvenes, niños, niñas y adolescentes del partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Facúltase a la Secretaría de Educación del Departamento Ejecutivo a articular actividades especiales, charlas, cursos y capacitaciones sobre la temática con la Jefatura Distrital, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, para su implementación en las escuelas Primarias y Secundarias del Partido de Pinamar, y con otras instituciones de bien público a través de convenios de colaboración.

ARTICULO 5: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese